

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales; de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 10 de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Como ampliación al artículo 86 del Reglamento provisional para aplicación del Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 353, de 8 de octubre corriente, se publica a continuación el texto definitivo del mismo:

Artículo 86. Los Vocales harineros serán designados por los Sindicatos de fabricantes de harina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y en su defecto por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, mediante el sistema que crea indicado en cada caso.

Cada Vocal harinero tendrá su suplente, designado por el mismo procedimiento que su respectivo titular.

Burgos, 23 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 372, fecha 27 de octubre de 1937).

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Teniendo en cuenta que son muchos los tenedores de trigo que no han podido hacer la declaración de sus existencias, por causas justificadas, antes del día 25 del corriente mes de octubre

como exige la Orden de la Junta Técnica del Estado de 27 de septiembre próximo pasado, y considerando que la ampliación de dicho plazo de declaración no produce alteración en el funcionamiento del Servicio Nacional del Trigo, dispongo:

Artículo 1.º Queda ampliado el plazo de declaración de cosechas y existencias de trigo que exige la Orden de 27 de septiembre último, hasta el 10 de noviembre próximo.

Artículo 2.º Los Secretarios municipales deberán remitir por correo certificado las declaraciones debidamente relacionadas a los respectivos Jefes comarcales antes del 15 de noviembre próximo.

Artículo 3.º Se mantienen en vigor todos los artículos de la Orden de declaración de cosechas y existencias de 27 de septiembre, con las modificaciones de los dos artículos precedentes, reiterando especialmente la prohibición de comerciar con trigos, no declarados.

Burgos, 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Eufemio Olmedo.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Vistas las consultas formuladas por varios Directores de Centros de Segunda Enseñanza, sobre los derechos que deben cobrarse por la asignatura de Religión, recientemente incorporada a las demás disciplinas del Bachillerato,

La Comisión de Cultura y Enseñanza ha dispuesto, en aplicación de la Orden de 7 del

rriente mes, que los derechos correspondientes a la asignatura de Religión estén incluidos en los que se satisfacen por la totalidad de cada curso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Señores Directores de los Institutos de Segunda Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 373, fecha 28 de octubre de 1937).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

CONVOCATORIA

La Comisión Gestora, en sesión del día 30 de octubre último, acordó sacar a concurso la provisión de la plaza de Depositario de fondos provinciales de esta Excma. Diputación con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

La provisión será con carácter interino, bien entendido que esta interinidad no constituirá derecho alguno para la propiedad.

El plazo de admisión de solicitudes será, en horas hábiles de oficina, hasta las trece del día 15 de noviembre próximo, y al concurso podrán acudir, no solamente los que pertenezcan al Cuerpo de Depositarios de la Administración Local, sino todos aquellos que, teniendo 25 ó más años de edad, posean conocimientos de contabilidad de la Administración pública; pero tendrán preferencia para el nombramiento los que justifiquen pertenecer a dicho Cuerpo. Unos y otros habrán de acompañar a sus instancias, reintegradas en forma, la documentación en regla que justifique la posesión de las circunstancias necesarias para poder tomar parte en el concurso según esta convocatoria, y, además, un certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

La Excma. Diputación hará libremente el nombramiento, en primer término, entre quienes justifiquen pertenecer al Cuerpo de Depositarios, sin distinción de clases ni categorías; y si no hubiera quien hubiese justificado esta condición, hará también libremente la designación entre los demás concursantes que reúnan las condiciones de la convocatoria, todo ello conforme a la resolución del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado español para este caso concreto, y comunicada a esta Excma. Diputación en oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia del día 6 del corriente.

En consideración a la provisionalidad de la designación, será exigida solamente, como garantía de la gestión, la constitución de una fianza de veinte mil pesetas en el plazo de diez días después de la notificación del nombramiento, fianza que será devuelta al cesar el designado en el cargo, si no existiesen responsabilidades exigibles.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 5.192.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó transferir el importe de una subvención de 1.500 pesetas que figura en el art. 10, capítulo 3.º, del vigente presupuesto ordinario, no realizada, para subvencionar al Preventorio Antituberculoso del Cabezo Cortado por la meritísima obra que lleva a cabo.

Lo que, a los efectos previstos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, se anuncia al público por término de quince días, dentro de los cuales podrán formularse las reclamaciones que se considere pertinentes.

Zaragoza, 28 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 5.190.

Servicio Nacional del Trigo.

JEFATURA PROVINCIAL

Artículo 1.º Todos los fabricantes de harinas vienen obligados a presentar declaraciones juradas, por duplicado, de las existencias de trigo y harina que obren en su poder al terminar el día 31 de octubre del año actual, o que se encuentren en tránsito a ellos consignadas, incluso los depósitos de particulares que aun conserven, y que desde esta fecha quedan extinguidos, con la única excepción de los que sean propiedad del Estado.

Todos los demás tenedores de harina por cualquier otro concepto están obligados también a presentar declaraciones análogas con referencia a esta mercancía.

Artículo 2.º Estas declaraciones habrán de quedar entregadas en las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, o en oficinas de Correos, como envío certificado a las indicadas Jefaturas, precisamente el 1 ó 2 de noviembre próximo, y con arreglo al modelo oficial (DP-1), del que se proveerán en las Jefaturas provinciales o comarcales respectivas.

Artículo 3.º Dichas declaraciones, y su liquidación en trigo con arreglo a los coeficientes que se determinarán en la forma que a continuación se ordena, servirán de base para abonar al Servicio Nacional del Trigo, por los declarantes, el importe de 5'40 pesetas por quintal métrico de trigo que resulta de aplicar el artículo 4.º del Decreto 341.

Artículo 4.º El coeficiente preciso para determinar la equivalencia de harina de trigo será ordenado para cada provincia por las Jefaturas Provinciales del Servicio, las que en todo momento resolverán las dudas que puedan presentarse sobre las obligaciones de todo orden a cumplir por los declarantes.

Dicho coeficiente de equivalencia oscilará, como norma general, entre 1'43 y 1'20 correspondiente a rendimientos de harina del 70 por 100, al 83 por 100 y a los respectivos pesos específicos.

Artículo 5.º Todos los declarantes a que se refiere

esta Orden quedan obligados a registrar detalladamente desde el día 1.º de noviembre próximo inclusive cuantas transacciones realicen con las mercancías expresadas.

Artículo 6.º Del importe total que los declarantes vienen obligados a abonar al Servicio Nacional del Trigo se descontará un 5 por 100 en concepto de bonificación, y el importe líquido resultante será ingresado antes del día 10 de noviembre próximo en cualquiera de los Bancos de la provincia donde el Servicio Nacional del Trigo tenga abierta cuenta corriente, notificando a la correspondiente Jefatura Provincial el ingreso practicado.

Artículo 7.º El Servicio Nacional del Trigo comprobará la exactitud de las declaraciones juradas a que hace referencia esta Orden, viniendo obligados los declarantes a dar todo género de facilidades al personal que se designe para el cumplimiento de esta misión en el artículo 12 del Decreto-ley de 2 de agosto de 1937.

Artículo 8.º Las infracciones de estas disposiciones serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto.

A los efectos de la declaración de trigos y harinas que deben hacer los productores de harina, en los impresos que facilita la Jefatura Provincial del Trigo (Independencia, 32) se advierte a todos los interesados que cada 100 kilogramos de trigo se computan por 76 de harina, y viceversa.

Núm. 5.220.

INSTRUCCIONES PARA LA VENTA DE TRIGO AL SERVICIO NACIONAL

Primera. Los almacenes del Servicio Nacional del Trigo empezarán sus compras al público a partir del próximo lunes, 8 de noviembre. Los pequeños tenedores de trigo podrán acudir directamente a los almacenes del Servicio, donde, previa presentación de la hoja de declaración jurada (modelo C-1), les será admitido el trigo, al precio de tasa del mes corriente, para la variedad (clase) que lleven, salvo modificaciones de dicho precio por calidad distinta de la normal, que deberá de apreciar el Jefe de almacén. Contra entrega de trigo les será entregado un resguardo que servirá de base para la formalización del contrato en la comarcal correspondiente. Se consideran pequeños tenedores aquellos que en la declaración han manifestado poseer una cantidad disponible para la venta menor de 5.000 kilos.

Segunda. Los que no queden clasificados por la presente instrucción como pequeños tenedores, por haber declarado cantidad disponible para la venta superior a la que se fije en la provincia (los 5.000 kilogramos citados), deben hacer una oferta previa, por escrito, al Jefe comarcal correspondiente, entre los días 1 al 6 de noviembre, indicando la variedad y cantidad del trigo ofrecido, así como el almacén del Servicio Nacional del Trigo en que desean entregarlo, o indicar, si ésta es su intención, que están dispuestos a vender en su propio almacén, donde quedará el trigo comprado por el Servicio Nacional del Trigo en depósito con las garantías necesarias.

Estas ofertas deberán ser hechas por los interesa-

dos en impreso oficial del Servicio (modelo C-4), que podrán solicitar en las comarcas correspondientes. En el caso de que en dichas oficinas no dispusiesen de momento de dicho modelo, podrán hacerse las ofertas provisionalmente por carta corriente.

En las ofertas de trigo viejo deberá indicarse esta condición al mismo tiempo que la variedad, enviando a la comarcal en que esté enclavado el almacén muestras de la partida ofrecida.

La aceptación total o parcial de la oferta será comunicada por el Jefe comarcal al interesado, en impreso (modelo C-5) que deberá ser presentado al Jefe del almacén correspondiente al mismo tiempo que las muestras de trigo ofrecido, y la hoja de declaración (modelo C-1) que conserva el interesado en su poder.

Tercera. En ningún caso adquirirá el Servicio Nacional del Trigo cantidad alguna de trigo que no haya sido declarada, ni cantidad alguna superior a la declarada disponible para la venta.

Cuarta. En el caso de que la aportación de trigo de los pequeños tenedores y la oferta voluntaria de los demás tenedores no alcancen el volumen necesario para cubrir las necesidades del consumo mensual, se dictarán por esta Delegación Nacional las órdenes necesarias para la fijación de cupos obligatorios de entrega de trigo por los tenedores de este cereal. Estos cupos obligatorios de entrega se referirán en primer lugar a los grandes productores de trigo.

Zaragoza, 1.º de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial, Antonio Pérez Navarro.

Concurso para provisión de plazas.

Se hace saber a todos los que han presentado instancias en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo solicitando plaza de Jefe de almacén que deberán presentarse sin falta, en única convocatoria, para ser examinados, el día 4 del corriente mes, a las diez de la mañana, en las oficinas del Servicio (Paseo de la Independencia, 32, 3.º)

Asimismo, todas las demás personas que hayan solicitado las restantes plazas oportunamente anunciadas se presentarán para el mismo objeto el día 5 del corriente y en el mismo lugar y hora anteriormente indicados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 1 de noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial, Antonio Pérez Navarro.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se

mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Matrícula industrial.

- 5.153.—Cuarte de Huerva
- 5.154.—Ibdes
- 5.156.—Perdiguera
- 5.179.—Villanueva de Huerva

Ordenanzas de exacciones.

- 5.157.—Aniñón

Padrón de edificios y solares.

- 5.151.—Torralba de Ribota
- 5.152.—Villafranca de Ebro
- 5.153.—Cuarte de Huerva
- 5.160.—Aranda de Moncayo
- 5.175.—Castiliscar
- 5.179.—Villanueva de Huerva

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 5.155.—Perdiguera

Padrón de contribución industrial.

- 5.175.—Castiliscar

Padrón de rústica y pecuaria.

- 5.175.—Castiliscar

Presupuesto municipal ordinario.

- 5.157.—Aniñón
- 5.159.—Brea de Aragón
- 5.178.—Longares
- 5.180.—Retascón

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

- 5.153.—Cuarte de Huerva

Repartimiento de rústica y pecuaria.

- 5.175.—Torralba de Ribota
- 5.153.—Cuarte de Huerva
- 5.160.—Aranda de Moncayo
- 5.179.—Villanueva de Huerva

Repartimiento de la contribución territorial

- 5.140.—Alfamén

Reparto general de utilidades.

- 5.176.—Ariza

ALHAMA DE ARAGON Núm. 5.216.

El día 10 de noviembre próximo, a las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de 400 metros cúbicos de piedra, concedidos para el año forestal de 1937 a 38, en el monte número 3 del catálogo de los de utilidad pública de la pertenencia de este municipio, denominado «Carragodjos», bajo el tipo en alza de 800 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en esta subasta.

Alhama de Aragón, 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, J. Corral.

BORJA Núm. 5.177.

En virtud de la autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, el día 5 del próximo mes de noviembre, a las doce y doce y media horas, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las cuartas subastas de los aprovechamientos de pastos en los montes «Selva», «Cuestarroya» y «Llanos de Misericordia», de este término, por el tipo en alza de 800 y 1.440 pesetas, con arreglo a las condiciones fijadas en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 24 de julio último y a las aprobadas por esta Corporación.

Borja, 28 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Parroqué.

FRESCANO

Núm. 5.135.

Por fallecimiento del que la desempeñaba en propiedad y para su provisión interina, se halla vacante la plaza de guarda local de este municipio, con el sueldo anual de 1.095 pesetas, desde el 1.º de enero de 1938, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los solicitantes, que habrán de ser mayores de edad y menores de sesenta años, presentarán en esta Alcaldía su solicitud, escrita por ellos mismos, en término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, acompañada del certificado de antecedentes penales y certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio, sin que el que resulte nombrado interinamente adquiera por ello el derecho a serlo en propiedad en su día, y quedando facultado este Ayuntamiento para elegir libremente de entre los solicitantes o desestimar todas las solicitudes que se presenten.

Fréscano, 26 de octubre de 1937.—El Alcalde, Manuel Miramón.

LOBERA DE ONSSELLA

Núm. 5.207.

Por disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes incautados por el Estado, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un aparato de radio, marca «Kennedy», de seis lámparas, que en la actualidad no funciona. Tasado en cien pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 12 de noviembre próximo, a las diez de la mañana; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación. Dicho mueble está depositado en el Juzgado municipal.

Lobera de Onsellá, 28 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Mayayo.

SAN MARTIN DE MONCAYO Núm. 5.137.

Por el tiempo reglamentario queda expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente de suplemento y transferencia de crédito del presupuesto de 1937, para oír reclamaciones.

San Martín de Moncayo, 26 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

SISAMON

Núm. 5.215.

Por el presente se hace saber que el día 5 de noviembre, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «La Calzada», de este término municipal, bajo el tipo y condiciones fijados en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 24 de julio de 1936.

Caso de no haber licitadores, se celebrará segunda subasta el día 14 del mismo, a la misma hora, en el local mencionado y en iguales condiciones que se fijan para la primera.

Sisamón, 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julio Nieto.

TARAZONA

Núm. 5.061.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de julio de 1937:

Sesión ordinaria del día 5 (primera convocatoria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Asimismo se aprueba el extracto de acuerdos tomados por el Concejo durante el mes de marzo último.

Que se informen las reclamaciones presentadas contra el padrón del arbitrio de inquilinato del actual año por el negociado correspondiente y se traiga a sesión próxima para su aprobación.

Tramitar expediente para el reconocimiento de varios créditos solicitado por Tomás Yécora y otros.

Reconocer un crédito de 168'60 pesetas a favor de Eduardo Ugalde.

Reconocer, a favor del contratista de la obra de embellecimiento de paseos laterales del río Queiles, la compensación que ha dejado de abonarle la Confederación Hidrográfica del Ebro por farolas en puentes y pasarelas.

Anticipar dos pagas mensuales a la portera del matadero Dolores Sánchez.

Aprobar una factura de 300 pesetas a favor de Gabriel Moncayo, por la renta de la vivienda del señor Jefe de línea de la Guardia Civil, relativa a los meses de abril, mayo y junio del actual año.

Asistir, con carácter oficial, a la procesión de la Virgen del Carmen, con la Banda municipal de música.

Contribuir con un donativo de 100 pesetas a la suscripción para el nuevo acorazado «España».

Facultar al señor Alcalde para que gestione entre el vecindario donativos con destino al Patronato Nacional de la Lucha Antituberculosa, encabezando el Ayuntamiento la suscripción con 500 pesetas.

Tras una detallada exposición hecha por el señor Alcalde de la verdadera situación económica de este municipio, se acuerda facultarle para designar una ponencia que estudie a fondo el problema y formule propuesta de transferencia de créditos para realizar la obra de pavimentación de vías públicas.

Acreditar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. José Calvo Sotelo, con motivo del primer aniversario de su sentida muerte. Que el día 13 próximo ondee la bandera nacional en el balcón principal de la Casa Consistorial, enlutada y a media asta. Asistir a los funerales que en sufragio de su alma se celebren.

Pedir al Excmo. Cabildo Catedral la constitución de la antigua Cofradía de la Inmaculada Concepción.

Sesión extraordinaria del día 12 (primera convocatoria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Por orden gubernativa y atendiendo a las razones expuestas por el Alcalde D. Juan Muñoz, le fué admitida su dimisión de los cargos de Alcalde y Concejal con toda clase de ponderaciones por parte de la primera autoridad de la provincia, siendo designado como nuevo Concejal D. Félix Ilarri Zamboray. Después de una sentida despedida pronunciada por el Sr. Muñoz y de posesionar el Ayuntamiento en el cargo de Concejal al Sr. Ilarri, la Corporación, por aclamación, designó a éste para el cargo de Alcalde, el cual, al posesionarse de la Presidencia, pronuncia un patriótico discurso.

Sesión ordinaria del día 16 (primera convocatoria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Estimadas las reclamaciones presentadas contra el padrón del arbitrio de inquilinato por Santos Gil, Jesús Lasheras, Leona Moncayo y Luis Martínez, y desestimadas las formuladas por Juan de la Cruz Bonel, Víctor Ruiz y Lorenzo Salanova, se aprobó dicho padrón con las modificaciones consiguientes.

Autorizar a D. José Linares para dedicar al alquiler un automóvil «Opel», matrícula V., núm. 16.462.

Se acuerda la forma de satisfacer las gratificaciones de los temporeros de Intervención.

Autorizar a D.^a Victoriana Torre para ceder el nicho núm. 104 a Pedro Ramírez y Leonor Hernández.

Conceder a Julio Peña dos metros y medio cuadrados de terreno en el Cementerio viejo para construir un nicho.

Declarar que no ha lugar a la baja de un grifo de agua potable solicitada por Isabel Asensio.

Admitir la baja de dicho servicio de agua solicitada

por Julián Gómez para la casa núm. 5 de la Plaza de Castelar.

Aprobar las justificaciones de libramientos anticipados otorgados al Jefe de la Guardia municipal, Depositario y Madre Superiora del Hospital.

Ratificar el nombramiento de matarife ayudante a favor de Serapio Rada, con la gratificación de 100 pesetas mensuales.

Que el señor Aparejador gire una visita al Grupo escolar de San Miguel para que proponga la obra de reparación necesaria.

Que la Comisión de Fomento señale la calle que ha de dedicarse al gran patriota José Antonio Primo de Rivera.

Agradecer a la disuelta Agrupación de Renovación Española la ayuda prestada para solemnizar el aniversario del insuperable hombre público D. José Calvo Sotelo.

Así resulta del libro original al que me remito.

Y para que conste redacto el presente extracto, a efectos reglamentarios, en Tarazona a quince de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Constanco Núñez.—Visto bueno: El Alcalde, Félix Ilarri.

Diligencia: Tarazona, 18 de octubre de 1937.—Fué aprobado por el Ayuntamiento este extracto en sesión ordinaria de la fecha, acordando su publicación en forma reglamentaria, de lo que certifico.—El Secretario, Constanco Núñez.

Otra: Tarazona, 19 octubre de 1937.—Con esta fecha se remite un ejemplar de este extracto al Excelentísimo Señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y otro ejemplar se fija en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario, Constanco Núñez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.167

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a José M.^a Belvis Bayod, vecino que fué de esta capital, domiciliado en Reconquista, 7, 1.^o, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente a la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 245-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debía exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.158

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 225-1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Andrés Contreras Cano, vecino de Jaraba, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 5.181

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 268-1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Eduardo Navarro Arguedas, vecino de Nuévalos, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.— Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 5.193.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los

padres e parientes más próximos de Francisco Bau Esporas, natural de Vigo (Carral), hijo de Angel y Juliana y que pereció en Luceni, ahogado en el río Ebro, y por cuyo hecho se sigue sumario en este Juzgado con el número 16 de 1937, sobre muerte.

Dado en Borja a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 5.212.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja en proveído de esta fecha y en ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 226, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se saber a Julio Bellido Sanz, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculcado, o a sus familiares más próximos, a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva la suma de mil pesetas, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja a treinta de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 5.212.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja en proveído de esta fecha y en ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 214, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Manuel Serrano Huerta, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculcado, o a sus familiares más próximos, a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva la suma de mil pesetas, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja a treinta de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 5.124.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monje y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor de los expedientes que se dirán:

En virtud de lo acordado en los expedientes que bajo los números que se indican tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra

Manuel Ortega Monteagudo, vecino de Paracuellos de Jiloca. (Expte. núm. 78)

Aureliano Gaspar Redonó, vecino de Gotor. (Expte. núm. 361)

Tomás Montañés Beltrán, vecino de Paracuellos de Jiloca. (Expte. núm. 375)

Mariano Montañés Grimal, vecino de id. (Expte. núm. 376)

Julián del Olivo Moreno, vecino de id. (Expte. núm. 379)

Jesús Langa Cabello, vecino de Purroy. (Expte. núm. 401)

Francisco Gutiérrez Garza, vecino de id. (Expte. núm. 402)

Emeterio Arenas Marín, vecino de id. (Expte. núm. 403)

Daniel Langa Cabello, vecino de id. (Expte. núm. 404)

Antonio Ibáñez Garza, vecino de id. (Expte. núm. 405)

Manuel Langa Maestro, vecino de id. (Expte. núm. 406)

Santiago Garza Cabello, vecino de id. (Expte. núm. 2.227)

actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial de Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 5.199.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 15 de noviembre próximo, a las once horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 3.542 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 22 de julio último, número 171, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea D. Felipe Córdoba Fernández como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la de la cuantía de la subasta, que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de

octubre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.194.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que en el expediente que ante este Juzgado se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Francisco Malón Gil, vecino de Uncastillo, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y por el precio de tasación, los siguientes semovientes:

Un mulo de 12 años, pelo negro y alzada regular. Tasado en cuatrocientas pesetas.

Una mula de 24 años, pelo negro y estatura baja. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Se ha señalado el día 15 del próximo mes de noviembre y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, para que el remate tenga lugar, haciéndose las siguientes advertencias:

Que los licitadores deberán depositar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan, y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y pudiendo asimismo posturar por separado a cada uno de los semovientes, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

Y que dichos semovientes se encuentran en poder del vecino de Uncastillo Miguel Casás, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.195.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que en el expediente que ante este Juzgado se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Angel Sánchez Villacampa, vecino de Castiliscar, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y por el precio de tasación, los bienes siguientes:

Un carro de dos ruedas, seminuevo, de 2.000 kilos de tara, para dos caballerías. Tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Un caballo royó, de siete años, de 1'50 metros de alzada, con tres patas blancas y que atiende por «Chato». Tasado en quinientas cincuenta pesetas.

Y un macho castaño, de nueve años, de 1'50 metros de alzada, que atiende por «Castaño». Tasado en cuatrocientas pesetas.

Se ha señalado el día 15 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, para que el remate tenga lugar, haciendo las siguientes advertencias:

Que los licitadores deberán depositar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan, y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y pudiéndose posturar por separado a cada uno de los bienes que se subas-

tan, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

Y que dichos bienes se encuentran en poder del depositario Alberto Villacampa, de Catiliscar, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.196.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que en el expediente que ante este Juzgado se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Arilla, de Castiliscar, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, el semoviente siguiente:

Un macho, de veinte años, pelo castaño, de 1'30 metros de alzada, sin herrar. Tasado en cien pesetas.

Se ha señalado el día 16 del próximo mes de noviembre y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, para que tenga lugar el remate, rigiendo para el mismo las advertencias consignadas en el BOLETIN OFICIAL de 7 del pasado mes de septiembre, número 211, excepto la relativa a la cuantía de las posturas.

Dado en Sos del Rey Católico a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.197.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a Tomás Palacios Casanova, de Uncastillo, en expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de ocho días los siguientes bienes:

Un asno, de capa negra, cojo y de veintiséis años de edad. Tasado en veinticinco pesetas.

Otro asno, capa negra, alzada pequeña, de veinticuatro años. Tasado en veinticinco pesetas.

Un buey, capa roya, de quince años, alzada regular. Tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Y otro buey, capa negra, de dieciséis años. Tasado en trescientas pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 17 de noviembre y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y pudiéndose posturar por separado por cada uno de los semovientes, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

Y que dichos semovientes se encuentran en poder del vecino de Uncastillo Mariano García, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a veinte de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.198.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a Lorenza Arilla Pueyo, de Uncastillo, en el expediente seguido a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de ocho días, los siguientes bienes:

Un mulo, cerrado, de catorce a dieciséis años, castaño-oscuro y alzada regular. Tasado en cuatrocientas pesetas.

Un mulo, cerrado, castaño-claro, de la misma edad y alzada que el anterior. Tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 17 de noviembre y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y pudiendo posturar por separado por cada uno de los semovientes, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

Y que dichos semovientes se encuentran en poder del vecino de Uncastillo Juan Samana Ruiz, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad el pago de un dividendo activo de 3 por 100, libre de impuestos, a cuenta de los beneficios del año en curso, tendrá efecto tal operación a partir del día 5 de diciembre próximo venidero, en la Caja social, contra cupón núm. 41, los días y horas hábiles.

Y simultáneamente se procederá también, en virtud de igual acuerdo, a la exacción del tercero y último dividendo pasivo de 25 por 100 del valor nominal de las acciones suscritas a plazos, o sea los números 64.001 al 72.000, mediante presentación de los títulos para estampar en ellos los correspondientes cajetines.

Esta exacción habrá de realizarse durante los días 5 al 30 del citado diciembre, precisamente, y lo en este plazo desembolsado empezará a participar de los beneficios sociales el 1.º de enero de 1938.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Por acuerdo del Consejo de Administración, Segundo Lizana.